JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia, Quindío, Veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Proceso:	**Ejecutivo Hipotecario**
Demandante:	**Jaime Cortés Pérez y Clara Inés Giraldo**
Demandado:	**Sociedad Constructora Arquitectura Ingeniería y Construcciones S.A.S. AVINCO**
Radicado:	**630013103002-2020-00083-00**
Asunto:	**Corre traslado y requiere**

El apoderado judicial de la parte demandada en el doc. 110 solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación conforme lo dispone el art. 461 del CGP. y el levantamiento de las medidas cautelares practicadas.

De la solicitud se corre traslado a la parte ejecutante por el término de ejecutoria del presente auto, con el fin de que se pronuncie informando al despacho si la obligación que acá se cobra ya fue cancelada por la parte demandada para así terminar el proceso en los términos solicitados.

En armonía con lo dicho, se requiere a las partes por el mismo termino para que acrediten al despacho el pago de la obligación y su valor, conforme lo dispone la norma citada para terminar el proceso.

Con relación a la solicitud de levantamiento de medida cautelar que afecta el inmueble hipotecado de matrícula inmobiliaria No. 280-175783, el despacho ya se había pronunciado sobre dicha solicitud en auto del 23 de junio de 2023 negando la solicitud (doc.106). Lo anterior, sin perjuicio que coadyuve la solicitud de terminación con el lleno de los requisitos legales para dar por terminado por pago de la obligación como fue solicitado y en ese evento se levante la cautela mencionada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS
Juez

Ndt.

Firmado Por:

Hilian Edilson Ovalle Celis

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99f8dd7974cc6170344e4e3e2f9d9d46093c711c23a2df730ca74367c5861589**

Documento generado en 25/08/2023 02:12:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica